

MODIFICACIONES ESCRITURA

	Fecha Modificación	Estipulaciones modificadas
HT Working Capital, F.T	05/03/2021	<p>Criterio de elegibilidad establecido en el apartado (V) de la Estipulación 3.2.1, descripción de los derechos de crédito Estipulación 3.1.1, reserva de gastos operativos y de liquidación Estipulación 5.1.2</p>
HT Working Capital, F.T	03/12/2021	<p>Declaraciones del cedente establecidas en el apartado (VI) de la Estipulación 5.1.7 con el objetivo de añadir la posibilidad de que la notificación relacionada a la cesión global de los créditos cedidos a favor de TWC se pueda hacer de forma fehaciente. También, se modifica la Estipulación 7.1.13 y 7.11.3 para mejorar la redacción de cara a incorporar entidades colocadoras adicionales.</p>
HT Working Capital, F.T	01/07/2022	<p>El Cedente ha solicitado a la Sociedad Gestora que demos los pasos necesarios para ampliar el Saldo Vivo Máximo del Programa de Pagarés del Compartimento 1 de SETENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (75.000.000 €) a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE EUROS (150.000.000 €). Modificando la Estipulación 4.1.3 y la definición de Saldo Vivo Máximo del Programa de Pagarés del Compartimento 1.</p>
HT Working Capital, F.T	25/01/2023	<p>Modificación de la escritura de constitución del primer compartimento de Fondo con motivo de modificar el cálculo del tanto del Nivel Requerido de la Reserva de Intereses como de Nivel Requerido de la Reserva de Liquidez, para adecuar ambos al coste medio ponderado del pasivo del fondo.</p> <p>El Nivel Requerido de la Reserva de Intereses será igual al resultado de multiplicar el valor IMP (calculado tal y como se establece a continuación) por el Saldo Nominal Pendiente de Pasivos y dividir el resultado entre dos.</p> <p>Se entenderá como IMP la media ponderada por saldo nominal del tipo de interés implícito de cada una de las emisiones. Dicho interés implícito se calculará de la siguiente forma:</p> <p>Interés Implícito = $[(N - PE + G) / (N * (d/365))]$ donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • N = Valor Nominal. • PE = Precio de Emisión. • d = Número de días naturales comprendidos entre la fecha de emisión del Pagaré (inclusive) y la fecha de vencimiento (exclusive). • G = Importe resultante de sumar las comisiones de colocación (en su caso). <p>La Sociedad Gestora y el Cedente podrán acordar, en cada momento, un IMP superior si resulta conveniente según las condiciones de mercado de cara a la siguiente Emisión de Pagarés.</p> <p>El Nivel Requerido de la Reserva de Liquidez será igual a $M * (tm * dr) * ((IMP * SNP) + Est.gastos) / 365$</p> <p>A los efectos exclusivos de la fórmula anterior se entenderá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • M = 1,75 • IMP = Tipo de interés implícito medio ponderado. • Est.gastos: significa la estimación realizada por la Sociedad Gestora de aquellos gastos corrientes. • SNP es el Saldo Nominal Pendiente de Pasivos del Compartimento. • d = Plazo máximo de comunicación del impago a la Aseguradora, más el plazo máximo de recobro por parte de la Aseguradora, que en la presente fecha supone un total de 180 días. • tm = Tasa de morosidad, que se calculará como el máximo en el último año de la media móvil de la tasa de morosidad a más de 60 días de los últimos tres meses
HT Working Capital, F.T	20/04/2023	<p><u>Modificación a la Escritura Marco (estipulación 9.2.1 pasa a tener la siguiente redacción):</u> Designación de la Sociedad Gestora como Asesor Registrado. Adicionalmente, la Sociedad Gestora actuará como asesor registrado a los efectos establecidos en la normativa de MARF.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se podrá designar en el futuro a otra entidad como Asesor Registrado. En ese caso, todas las referencias en la presente Escritura y en las correspondientes escrituras complementarias de compartimento a la Sociedad Gestora en su función como Asesor Registrado se entenderán hechas a la entidad que en ese momento haya sido designada como Asesor Registrado.</p> <p><u>Modificación a la Escritura del Compartimento 1 (estipulación 3.4.4 (i) pasa a tener la siguiente redacción):</u> Con anterioridad a cada Fecha de Compra (el primer Día Hábil de cada semana o cualquier otro día que acuerden el Cedente y la Sociedad Gestora), la Sociedad Gestora comunicará semanalmente al Cedente el importe nominal agregado máximo de derechos de crédito a incorporar al Compartimento, calculado como un importe equivalente a la diferencia entre (a) el Saldo Nominal Pendiente de Pasivos en la Fecha de Compra y (b) el Valor Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito en dicha fecha de comunicación (el "Importe Máximo de Compra").</p> <p>Este importe podrá ajustarse en el caso de que se prevean variaciones del saldo nominal pendiente de los Pagarés en próximas fechas tanto por nuevas emisiones como por reembolso de Pagarés y con las adquisiciones y pagos de los Derechos de Crédito producidos desde la fecha de comunicación hasta la Fecha de Compra (excluida).</p> <p>En caso de suspensión del Periodo de Cesión conforme a lo establecido en la Estipulación 8.3.1, la totalidad o parte del referido Importe Máximo de Compra se destinará a la dotación de la Reserva Contingente, no pudiendo en consecuencia utilizarse para la adquisición de Derechos de Crédito adicionales.</p> <p>En consecuencia, se modifica también la definición de "<u>Importe Máximo de Compra</u>" del Anexo A1 de la <u>Escritura del Compartimento 1</u> ("Definiciones de la Escritura del Compartimento 1"), que pasará a tener la siguiente redacción: Significa el nomenclador agregado máximo de derechos de crédito a incorporar al Compartimento, calculado como un importe equivalente a la diferencia entre (a) el Saldo Nominal Pendiente de Pasivos y (b) el Valor Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito en dicha fecha.</p>